



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 009-2009
Sesión Extraordinaria**

FECHA: Villavicencio, 24 de marzo de 2009

HORA: Desde las 9:00 a.m. hasta las 4:21 p.m.

LUGAR: Sala de Juntas – Auditorio “Eduardo Carranza”

ASISTENTES: ROBERTO JAVIER CAMACHO CORTÉS, Representante del
Presidente de la República
OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, Rector
GUILLERMO OCHOA PEDRAZA, Representante de los Ex-
Rectores
LUIS ERNESTO REY MONTENEGRO, Representante del Sector
Productivo
CRISTÓBAL LUGO LÓPEZ, Representante de los Profesores
OSCAR ARMANDO ALEJO CANO, Representante de los
Egresados
JONATHAN TROCHEZ, Representante de los Estudiantes
YOLANDA BUSTOS CASTRO, Secretaria del Consejo Superior
Universitario

AUSENTE: GIOVANNI CORTES SERRANO, Delegado de la Ministra de
CON EXCUSA: Educación

INVITADOS: EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ, Vice-Rector Académico
ALBEIRO SÁNCHEZ MEDINA, Vice-Rector de Recursos
Universitarios
WILSON ALBERTO MONROY MOYANO, Decano de la
Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería
OBED GARCÍA DURÁN, Decano de la Facultad de Ciencias
Agropecuarias y Recursos Naturales
PEDRO JULIO GÓMEZ BILBAO, Decano de la Facultad de
Ciencias Económicas
ALCIRA CARRILLO GUEVARA, Representante de los Profesores
MANUEL ALVARO RAMÍREZ ROJAS, Representante de los
Directores de Escuela
ANA TERESA CASTRO, Decana de la Facultad de Ciencias de la
Salud (E)



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 009-2009
Sesión Extraordinaria**

ACTA No. 009 del 24 de marzo de 2009

Pág. 2 de 36

ALBERTO BAQUERO NARIÑO, Asesor de la Oficina de Planeación
ALVARO URREA PIÑEROS, Director Proyección Social
YUBER ANDRÉS PACHECO CORREDOR, Representante de los Estudiantes – Modalidad Presencial
LUZ DARY HURTADO GONZÁLEZ, Representante de los Estudiantes – Modalidad Semipresencial

ORDEN DEL DÍA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM
2. POR VÍA DE INTERPRETACIÓN DEFINIR QUÉ ES SEMESTRE REGULAR, PARA EFECTOS DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE MATRÍCULA (ART. 65 ACUERDO SUPERIOR No. 015 DE 2003)
3. POR VÍA DE INTERPRETACIÓN DEFINIR PROMEDIO DE SEMESTRE Y DE CARRERA, EN CUANTO A DÉCIMAS Y CENTÉSIMAS.
4. POR VÍA DE INTERPRETACIÓN DEFINIR EL PAGO DE TRANSPORTE – PRÁCTICAS AMBULATORIAS (PROGRAMA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA), DOCENTES (PROGRAMAS DE LAS LICENCIATURAS) Y EMPRESARIALES (PROGRAMA DE INGENIERÍA AGRONÓMICA)
5. POR VÍA DE INTERPRETACIÓN DEFINIR EL PAGO DE DERECHOS UNIVERSITARIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA MODALIDAD SEMIPRESENCIAL.
6. INFORME DEL VICE RECTOR DE RECURSOS UNIVERSITARIOS, DR. ALBEIRO SÁNCHEZ MEDINA
7. SOLICITUD DEL PROFESOR EDISON SABOGAL PÉREZ
8. SITUACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 009-2009
Sesión Extraordinaria**

ACTA No. 009 del 24 de marzo de 2009

Pág. 3 de 36

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Preside la reunión el Doctor Roberto Javier Camacho, Representante del Presidente de la República. Seguidamente, la Secretaria General verifica e informa que, existe el quórum necesario para sesionar, deliberar y decidir y procede hacer lectura del orden del día correspondiente.

Acto seguido, el Representante del Presidente de la República deja en consideración el mismo, el cual es aprobado por unanimidad de los miembros del Consejo.

2. POR VÍA DE INTERPRETACIÓN DEFINIR QUÉ ES SEMESTRE REGULAR, PARA EFECTOS DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE MATRÍCULA (ART. 65 ACUERDO SUPERIOR No. 015 DE 2003)

3. POR VÍA DE INTERPRETACIÓN DEFINIR PROMEDIO DE SEMESTRE Y DE CARRERA, EN CUANTO A DÉCIMAS Y CENTÉSIMAS.

La Secretaria General informa que el Vice-Rector Académico mediante el memorando No. 40.000160 del 19 de marzo de 2009, allega los correspondientes actos administrativos, con el fin de resolver algunas dudas de interpretación respecto a la aplicación del Acuerdo Superior No. 015 de 2003.

- Para efectos de la aplicación del mencionado Acuerdo Superior respecto al promedio de carrera, ¿con cuántos decimales se aproxima el promedio calculado?
- Para efectos de la aplicación del Artículo 65 del mencionado Acuerdo Superior; qué se entiende por semestre regular.

El Vice-Rector Académico manifiesta que el Artículo 65 del Acuerdo Superior No. 015 de 2003 – Reglamento Estudiantil se refiere a la exoneración del pago de matrícula y al respecto se han presentado algunas dificultades para los funcionarios que laboran en la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico y para los Vice-Rectores Académicos anteriores, un primer elemento, se refiere al número de cifras decimales que aplica la Universidad para efectos de considerar el promedio de carrera y conceder los estímulos o sancionar a los estudiantes que no alcanzan a obtener el promedio exigido. Aduce que el proyecto de acuerdo que es allegado a los consejeros plantea una consideración al respecto, teniendo en cuenta que existe un Acuerdo Académico del año 2000, en el cual el Consejo de ese momento señala que para efectos del cálculo del promedio de semestre se debe considerar un (1) número decimal, basado en que el Consejo



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 009-2009
Sesión Extraordinaria**

ACTA No. 009 del 24 de marzo de 2009

Pág. 4 de 36

Superior Universitario a través del Reglamento Estudiantil, cuando se refiere a notas, ya sea promedio o notas particulares, siempre se utiliza un decimal. De acuerdo con lo anterior, solicita y agradece de ante mano a los miembros de este Cuerpo Colegiado, se logre definir este primer aspecto para que en las demás estancias no se presente esta discusión nuevamente. En tales circunstancias, se allegan a los consejeros los siguientes proyectos de actos administrativos:

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR No. DE 2009

Por la cual se hace una aclaración acerca del campo de aplicación al Artículo 65, Acuerdo Superior 015 de 2003

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 27 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Superior No. 027 de 2000, en su Artículo 19, literal p, establece como función del Consejo Superior, resolver por vía de autoridad las dudas que se presenten en la interpretación de los estatutos y reglamentos de la Universidad.

Que el Acuerdo Superior No. 015 de 2003 en artículo 65; establece los criterios para la exoneración del pago de matrícula, haciendo referencia al semestre regular.

Que mediante oficio No. 40.000.160 del 18 de marzo de 2009 la Vice-Rectoría Académica ha solicitado al Consejo Superior aclaración respecto al concepto de semestre regular del plan de estudios.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO UNICO. Para efectos de la aplicación del Artículo 65 del Acuerdo Superior 015 de 2003, se entiende por semestre regular del plan de estudios, el constituido por todos los cursos que hacen parte de cada uno de los semestres definidos en el Acuerdo Académico que establece el plan de estudios vigente. Así mismo, la exigencia de no haber habilitado se refiere a dicho semestre.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio a los

PRESIDENTE

SECRETARIO



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 009-2009
Sesión Extraordinaria**

ACTA No. 009 del 24 de marzo de 2009

Pág. 5 de 36

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR No. DE 2009

Por la cual se establece el criterio para la aplicación del cálculo del promedio de carrera.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 27 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Superior No. 027 de 2000, en su Artículo 19, literal p, establece como función del Consejo Superior, resolver por vía de autoridad las dudas que se presenten en la interpretación de los estatutos y reglamentos de la Universidad.

Que el Acuerdo Superior No. 015 de 2003, exige para diversos propósitos la consideración del promedio de carrera y para tal efecto cita dicho promedio en todos los casos, con una cifra decimal.

Que en su momento, el Consejo Académico mediante Acuerdo Académico No. 03 de 2001, expresó su criterio respecto a cálculo del promedio de carrera aproximando la centésima en 5 o dígito mayor.

Que se hace necesario reglamentar el cálculo del promedio de carrera para todos los efectos de la aplicación del Acuerdo Superior o. 015 de 2003.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO UNICO. Fijar como criterio para la aplicación del cálculo del promedio de semestre y de carrera, la aproximación de la centésima terminada en 5 o dígito mayor, a la décima inmediatamente superior.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio a los

PRESIDENTE

SECRETARIO

Proyecto: ECastilloG/Gloria H
Marzo 2009

El Representante de los Ex-Rectores dice que se encuentra de acuerdo con lo expuesto por el Vice-Rector Académico y considera que, no se puede dejar por fuera de la Universidad a un grupo de estudiantes, viendo la necesidad de definir esta situación.

El Representante de los estudiantes expone que se ha llegado a un punto de interpretación sobre el cual se encuentra de acuerdo y dice que es antiacadémico que un estudiante se tenga que ir de la Institución por una centésima en su promedio. Expresa que, anteriormente no se podía ver una materia por tercera vez, en cambio ahora, se puede ver un curso por tercera, cuarta o quinta vez, siempre y cuando se obtenga un promedio de 3,2 y frente a esta situación, se presentan casos de estudiantes que resultan con 3,119 y 3,118; además, en el



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 009-2009
Sesión Extraordinaria**

ACTA No. 009 del 24 de marzo de 2009

Pág. 6 de 36

sistema esta cifra no era aproximada, sino que esta era realmente el promedio del estudiante. Manifiesta que, una comisión estuvo debatiendo con anterioridad sobre el tema y llegaron al acuerdo que se debe tomar esas centésimas, porque ésto aproxima y ayuda a disminuir el nivel de deserción que tiene la Universidad.

Igualmente, se encuentra de acuerdo con el Vice-Rector Académico en relación con el tener en cuenta el manejo de las centésimas, inclusive, de las milésimas.

El señor Rector expresa que por parte de la Secretaría General se ha realizado una recopilación de información relacionada con la “cifra fría”, en relación con los documentos generados tanto por el Consejo Académico como del Consejo Superior Universitario, como por ejemplo: el Acuerdo Superior No. 012 de 2000, Acuerdo Superior No. 019 del 2000, Acuerdo Académico No. 003 de 2001, entre otros.

Igualmente, considera que seguramente, no se realizó el seguimiento a las unidades respectivas sobre el tema, ya que en algunas ocasiones se han realizado algunas interpretaciones por parte de los Cuerpos Colegiados anteriormente mencionados, por ello, el Vice-Rector Académico hace en este momento la consideración para que este Consejo tome las correspondientes medidas al respecto y proceda igualmente a reglamentarlo.

El Representante de los Egresados refiere que en el año 2004 este Consejo expidió la Resolución No. 009, en la cual se interpreta el Artículo 26 del Acuerdo Superior - Reglamento Estudiantil en relación con el promedio académico de asignaturas cursadas de los estudiantes de la Universidad y en ese tiempo, este Consejo dio solución a la situación y la decisión fue plasmada en dicha resolución. Considera que, en este momento se está subsanando algo que no se previó en el momento en que fue aprobado el Reglamento Estudiantil y sobre temas como éstos, los representantes estudiantes deben estar pendientes y comunicar oportunamente, ya que en este caso, la norma tiene un vacío que está perjudicando a los mismos estudiantes.

Asimismo, opina que en el documento no se debe plasmar que la decisión del Consejo Superior Universitario se está tomando por la vía de interpretación, porque más que por interpretación, se está llevando a la norma algo que es verdad y tratar el tema de la “cifra fría” no solo en este artículo, sino en todos casos en que se señala el mismo. Igualmente, estas cifras se deben tener en cuenta por el Comité de estudio socioeconómico. Por lo tanto, considera que esta situación se debe incluir como un Artículo o un Parágrafo reformando el Reglamento Estudiantil.

El Representante de los profesores pregunta, ¿cuál es el procedimiento que tiene la Universidad para calcular el promedio de carrera de los estudiantes que están desarrollando



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 009-2009
Sesión Extraordinaria**

ACTA No. 009 del 24 de marzo de 2009

Pág. 7 de 36

doctorados? y ¿cuál es el procedimiento que tiene la Universidad para calcular el promedio de carrera de los estudiantes que han terminado un programa académico?

El Vice-Rector Académico señala que sistema emite el promedio de acuerdo a las materias cursadas, incluyendo aquellas perdidas.

El Representante de los profesores dice que si el promedio de los estudiantes que están desarrollando la carrera, se determina teniendo en cuenta los cursos aprobados y perdidos, entonces, ¿cómo se calcula con los estudiantes que son egresados?

El Vice-Rector Académico refiere que hasta donde tiene entendido, en el sistema se calcula el promedio de todos los cursos vistos.

El Representante de los egresados aclara la situación mediante el siguiente ejemplo: si un estudiante que se encuentra en tercer semestre, vio 6 cursos de los cuales perdió 2, entonces, las calificaciones de esos 6 cursos se suman y se divide entre 6 y el resultado corresponde al promedio de ese semestre. Aduce que, para efectos del cálculo del promedio de un nivel avanzado o de un egresado, se tienen en cuenta las materias aprobadas.

El Representante de los profesores expresa que la Universidad ha estado reglamentando en forma coyuntural y los interventores y los Jefes de la Oficina de Admisiones interpretan de diferentes maneras.

Considera importante aprovechar el actual proyecto de acuerdo, sobre el cual se encuentra de acuerdo con el título, ya que no refiere que sea de interpretación, sino que simplemente no se ha reglamentado el promedio de carrera, pero si, el promedio de los cursos en forma individual. De acuerdo con lo anterior, ésto ha dado la oportunidad para que se realicen diferentes interpretaciones. Igualmente, manifiesta que Universidad institucionalmente debe definir en este acto administrativo el procedimiento para calcular el promedio.

Asimismo, aclara que el promedio de los egresados se calcula teniendo en cuenta todos los cursos aprobados y sugiere que, se incluya un artículo en el cual se pueda plasmar la interpretación correspondiente para el cálculo de los promedios.

Seguidamente, el Presidente del Consejo solicita al señor Rector que realice una ilustración sobre la denominada “cifra fría” y dar una explicación sobre el por qué es la urgencia de conocer la posición del Consejo Académico.

Frente a lo anterior, el señor Rector presenta el siguiente ejemplo: la cifra fría corresponde a 3,2 y si un estudiante tiene un promedio de 3,16 o 3,17, se encontraría por fuera de la



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA 009-2009
Sesión Extraordinaria

ACTA No. 009 del 24 de marzo de 2009

Pág. 8 de 36

Universidad, según la interpretación que se le ha estado dando a la norma hasta el momento, ya que ésto no es lógico cuando matemáticamente, se sabe que cuando una cifra que termina en 5 puede aproximarse a la siguiente y frente a esta situación, se ha dejado a juicio de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico dicha interpretación, ya que no existe una norma que se aplique adecuadamente para calcular este promedio. Además, señala que la urgencia y la preocupación de expedir esta norma ahora es que muchos estudiantes están perdiendo la posibilidad de ingresar a la Institución precisamente por ese tipo de interpretaciones.

Igualmente, refiere que a través de la historia de la “cifra fría” se ha venido expidiendo una serie de actos administrativos, entre los cuales se halla el Acuerdo Académico No. 03 de 2001 “Por el cual se establece el criterio para el cálculo del promedio de carrera en la Universidad de los Llanos” y procede a hacer lectura del Artículo Único, el cual se plasma a continuación:

“**ARTÍCULO ÚNICO:** Fijar como criterio para la aplicación del cálculo del promedio de carrera, la aproximación de la centésima terminada en 5 o dígito mayor, a la décima inmediatamente superior.”

De acuerdo con lo anterior, expresa que dicho criterio no se ha venido aplicando y sólo llegó a ser acuerdo del Consejo Académico.

El Representante del Presidente de la República expone que lo que se está discutiendo en esta ocasión se refiere a definir el parámetro a través del cual se aproxima dicha cifra y partir del cual no, hacia arriba y abajo.

El señor Rector dice que todo lo que pasa de 5 incluido éste, se está entiendo como aproximado a la cifra fría.

El Vice-rector Académico expone que se debe definir si se debe o no considerar las centésimas.

La Secretaria General manifiesta que como último antecedente se tiene el acta No. 012 de septiembre 4 de 2004 del Consejo Superior Universitario y en dicha sesión se realizó el debate sobre el asunto, luego de haberse efectuado al interior del Consejo Académico y concluye lo siguiente:

- a. “Reafirmar la interpretación de cifra fría sin aproximación para los promedios de semestre y de carrera, pues las aproximaciones sólo son válidas en las notas que se otorgan en las asignaturas.
- b. Sin embargo, teniendo en cuenta la aproximación a que hacer referencia el numeral a. fue realizada hacia el mes de marzo de 2004; el Consejo Superior Universitario aprueba mantener el tratamiento anterior que se venía aplicando antes de la vigencia del Acuerdo 015 de 2003, solo para los estudiantes que se vieron afectados económicamente en su matrícula para el II período de 2004.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA 009-2009
Sesión Extraordinaria

ACTA No. 009 del 24 de marzo de 2009

Pág. 9 de 36

- c. Los estudiantes que solicitaron tratamiento excepcional por estar fuera de reglamento para lograr su derecho a grado, se les autorizó su matrícula por única vez para el presente período académico, previo pago de todos los derechos a que haya lugar y cumplimiento de los demás requisitos exigidos reglamentariamente.”

Igualmente, expone que en el Artículo 55 del Acuerdo Superior No. 015 de 2003 – Reglamento Estudiantil hace referencia a las calificaciones de las asignaturas y en el párrafo de éste dice:

PARÁGRAFO. Las calificaciones definitivas se expresan en unidades y un decimal. Si en los cómputos de las notas definitivas aparecen las centésimas uno, dos, tres y cuatro se desprecian y las cinco, seis, siete, ocho y nueve se aproximan a la décima siguiente.

Agrega, la última discusión efectuada sobre el tema en el Consejo Académico fue en la sesión extraordinaria No. 024 del 23 de octubre de 2006.

El Vice-Rector Académico señala que en el año 2006, el Consejo Académico retomó el concepto de emplear un decimal y de acuerdo con ello, se puede deducir que inicialmente hay una doctrina, se cambia y luego, se retoma la inicial.

El Representante del Presidente de la República indaga, si hay alguna discusión resiente efectuada por el Consejo Académico sobre el tema y qué implicaciones tiene que el este Cuerpo Colegiado tome alguna decisión sin tener en cuenta la opinión del Consejo Académico.

El Vice-Rector Académico refiere que en el año 2006, hubo un tiempo en que la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico se alineó con la interpretación anterior y no ha existido la figura normativa que haga valer el criterio que estos Consejos en su momento determinó. Opina que, si se deja a criterio del Consejo Académico hay cierta dificultad porque se trata de un Acuerdo Superior y por lo tanto, se considera que éste no tiene la competencia para definir.

El Representante del Presidente de la República dice que el Consejo Académico debe emitir un concepto al respecto.

El Vice-Rector Académico argumenta que la urgencia de resolver este asunto se refiere a que se debe determinar qué estudiantes se deben exonerar del pago de matrícula y quiénes se van de la Universidad.

El Representante de los profesores considera que el concepto del Consejo Académico es el emitido en el año 2001, ya que ningún miembro de dicho Cuerpo Colegiado desde el 2001



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 009-2009
Sesión Extraordinaria**

ACTA No. 009 del 24 de marzo de 2009

Pág. 10 de 36

hasta la fecha ha presentado una modificación del Acuerdo Académico No. 003, el cual se encuentra vigente y coincide con la interpretación que se propone en la presente sesión.

Agrega que, el efecto de calcular el promedio va en dos sentidos: primero, académico porque se da una sanción a los estudiantes que llegan a obtener un promedio inferior a 3,2 y los estudiantes que tengan 3,15 logren conseguir el 3,2, siendo ésta una oportunidad para que no sean automáticamente retirados de la Universidad por el sistema; segundo, hay un efecto presupuestal porque los estudiantes que tengan un promedio de 3,95 podrían estarse beneficiando con la beca académica, lo cual implicaría que el Consejo Superior Universitario debe proceder a tomar determinaciones.

El Representante del Presidente de la República pregunta, ¿cuál ha sido el efecto que ha tenido la anormalidad frente a la situación actual, ya que se presentó una gran mortandad académica?

El Representante de los estudiantes refiere que hubo un gran porcentaje de deserción y a partir del proceso de matrículas se determinarán los datos estadísticos y la relación de estudiantes que se van de la Universidad, cuántos perdieron dos materias, etc.

El señor Rector considera que un paro genera un bajo nivel académico y que de alguna manera ésta sería la manera de salvaguardar un poco la interpretación de algo que se ha venido aplicando; igualmente, esta clase de situaciones favorecen al estudiante y también a la Universidad para tener un criterio único desde el Consejo Superior Universitario para asimilarlo. Igualmente, dice que es bastante pesimista frente a las consecuencias que se obtendrían luego de terminarse el proceso y no tener una medida que ayudara a evitar la salida de un grupo estudiantes de la Universidad.

El Representante de los estudiantes expresa que su presencia es indispensable en el proceso de matrícula y los estudiantes que apoyaron el paro, en este momento se encuentran en desacuerdo con aquellos que lo organizaron y el disgusto radica en la mortalidad académica.

El Representante del Presidente de la República pregunta, ¿qué fue lo que pasó?, ¿la gente no atendió los espacios de reconstrucción del semestre? Además, considera que esta medida podría compensar algo que es más de fondo y podría afectar la calidad académica de los estudiantes.

El Representante de los profesores recuerda a los miembros del Consejo que el paro se da en el momento en que transcurrieron ocho semanas y media de clases y al finalizar este tiempo estaban empezando los segundos parciales y algunos docentes en común acuerdo



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 009-2009
Sesión Extraordinaria**

ACTA No. 009 del 24 de marzo de 2009

Pág. 11 de 36

con los estudiantes tratan de adelantar varias de estas clases. Aduce que, cuando los estudiantes reiniciaron las clases el 1° de diciembre de 2008, muchos de ellos ya habían realizado los primeros parciales. Argumenta que, a aproximadamente el 8 de octubre del 2008, se inició la anormalidad académica y hasta el 1° de diciembre del mismo año, se retomaron las actividades; es decir, luego de pasados 52 días aproximadamente de inactividad, se procede a realizar los exámenes. Asimismo, señala que se desarrollaron dos semanas de clase desde el 1° al 15 de diciembre de 2008 y se retomaron el 22 de enero de 2009, aquellos docentes que no realizaron parciales el 19 de diciembre lo hicieron el 22 de enero y debido al cese o corte de actividades que se produjo y las vacaciones que se dieron fueron causas para que se presentara una mortalidad académica bastante alta. Además, refiere que los estudiantes no tuvieron 16 semanas de clase, sino 15, desde el mes de enero de 2008, cuando se dio inicio a las mismas hasta el 14 de febrero de 2009.

De acuerdo con lo anterior, expone que este recorte generó que los estudiantes no logran ver completos los cursos, que no tuvieron el tiempo suficiente para preparar los trabajos, exámenes, etc. y fue un proceso académico muy difícil para ellos.

El Representante de los egresados opina que no es el momento adecuado para aprobar este Acuerdo, ya que se pueden presentar problemas por parte de los estudiantes de los programas que en este momento se encuentran funcionando adecuadamente, debido al principio de igualdad, teniendo en cuenta que ellos llevan 4 o 5 semanas de clase del primer período académico de 2009.

El Representante del Presidente de la República pregunta al Representante del Sector Productivo, ¿qué tipo de estudiantes desea que genere la Universidad, con un promedio de 3,2 o superior?

El Representante del Sector Productivo expresa que lo ideal sería que los estudiantes de la Universidad salieran con un nivel de rendimiento académico alto. Además, de acuerdo con lo expuesto por el Representante de los egresados refiere que si se diera aprobación al proyecto de acuerdo en discusión debe empezarse a aplicar a partir del segundo período académico de 2009.

La Secretaria General dice que según lo anterior, se podría empezar a analizar durante este tiempo si se hace la reforma general del Acuerdo Superior No. 015 de 2003 y no comenzar haciendo la reforma de cada uno de los artículos necesarios.

El Representante del Sector Productivo se encuentra de acuerdo con lo expresado por la Secretaria General.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 009-2009
Sesión Extraordinaria**

ACTA No. 009 del 24 de marzo de 2009

Pág. 12 de 36

El Representante de los estudiantes señala que desde semestres anteriores se han venido presentando esta serie de inconvenientes, por ejemplo: hay estudiantes que se encuentran más adelantados que otros; en cada uno de los períodos académicos, la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico está interpretando la norma, con el fin de ayudar al estamento estudiantil; igualmente, refiere que en este momento los programas de de la Facultad de Ciencias Económicas no tienen derecho a la igualdad, porque por ejemplo, los estudiantes de los programas de Contaduría y Mercadeo que hubiesen querido ver cursos en el programa de Administración de Empresas y viceversa, no lo pueden hacer debido a que se les cruza con otros cursos. Aduce que, se debe abordar el tema debido a que el conflicto está siendo generado en el sistema.

El Representante del Presidente de la República pregunta, ¿cuántos estudiantes de éste y de semestres anteriores habrán perdido el cupo o el derecho a la exoneración de la matrícula por este tipo de interpretaciones?

El señor Rector dice que se debe hacer la solicitud a la Jefe de Admisiones, Registro y Control Académico para que aporte la información necesaria de una forma más concreta.

El Representante del Presidente de la República considera que el Acuerdo Académico No. 003 de 2001, contiene lo que se pretende decir en la presente reunión, lo único que se debe hacer es especificar que las cifras 3.15, 3.16, 3.17, 3.18 y 3.19 se aproximarían a 3.2 y si fueran 3.14, 3.13, 3.12 y 3.11 a 3.1, es decir, hay favorabilidad para el estudiante en el punto medio. Considera que, si ya existe un Acuerdo del Consejo Académico, que no ha sido modificado, significa que éste no es una interpretación.

El Vice-Rector Académico manifiesta que dicho Acuerdo Académico surge del concepto de una administración, llega otra, la cual no comparte ese criterio y en lugar de derogar el mismo, lo lleva ante el Consejo Superior Universitario y en septiembre 4 de 2004, este Cuerpo Colegiado señala un criterio diferente, el cual no es expresado mediante un acto administrativo formal sino a través de las conclusiones que se plasman en el acta correspondiente y de alguna manera desautoriza al Consejo Académico, entonces, se genera esa nueva doctrina pero no de la manera como debió ser.

El Representante del Presidente de la República refiere que las decisiones del Consejo Superior se expresan mediante Resoluciones y Acuerdos.

La Secretaria General expone que se trata de Acuerdo cuando la decisión va a regir por un lapso de tiempo prolongado y las Resoluciones son temporales. Igualmente, hace lectura de la parte considerativa del Acuerdo Académico No. 003 de 2001, la cual se presenta a continuación:



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 009-2009
Sesión Extraordinaria**

ACTA No. 009 del 24 de marzo de 2009

Pág. 13 de 36

CONSIDERANDO:

Que al Consejo Académico como máxima autoridad académica de la Universidad , le corresponde orientar la aplicación de las normas respectivas.

Que el Acuerdo 026 de 1987 (Reglamento Estudiantil de la Universidad) exige para diversos aspectos la consideración del promedio de carrera, citado con una cifra decimal.

Que el Consejo Académico en sesiones 19 y 20 de Agosto 1 y 16 del año en curso, debatió ampliamente la interpretación de los artículos 47, 47A y 48 del Acuerdo 026 de 1987. (Modificados por el Acuerdo 019 de 2000).

Que el Consejo Académico consideró necesario fijar el criterio para la aplicación del cálculo se promedio de carrera.

De acuerdo con lo anterior, se puede deducir que el Acuerdo Superior No. 015 de 2003 fue posterior, es decir, el debate fue realizado en el año 2001 teniendo como fundamento otras normas, pero definiendo el tema. Aduce que, luego de la expedición del acuerdo en mención nunca se volvieron a ocupar del asunto porque se consideró en el momento que al plasmar semestre regular y los promedios se había salvado todo; pero, en el Acuerdo Superior No. 015 de 2003 se derogan las normas que le sean contrarias, entre ellas: el Acuerdo 026 de 1987, el Acuerdo 060 en su artículo 10 y el Acuerdo 24 de 2000.

Igualmente, señala que el Consejo Académico no volvió a tocar el tema sobre la cifra fría y el Consejo Superior Universitario en el año 2006, retomó el asunto al tenor de la nueva normatividad, pero en el 2004 sólo se llegó a una serie de conclusiones, las cuales no fueron emitidas mediante un acto administrativo.

El Representante del Presidente de la República aclara que el Acuerdo Superior No. 015 de 2003 establece únicamente los parámetros respecto a las asignaturas Dice que, si este acto administrativo se encuentra vigente y deroga las normas anteriores, ésto quiere decir que existe un vacío para poder calcular el promedio de carrera.

La Secretaria General refiere que si este Acuerdo Superior es emitido, no tendrá ninguna repercusión sobre el período académico anterior porque las normas no rigen a pasado, además, ya se produjeron las notas y quedaron tal como fueron establecidas.

Asimismo, considera que debe llevar a cabo el debate sobre el acuerdo en pleno, es decir, no solo producir la modificación en cuanto a un término que se ha venido interpretando desde el año 2003 y ahora por una eventual mortandad sobre la cual no incide, ya que no



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 009-2009
Sesión Extraordinaria**

ACTA No. 009 del 24 de marzo de 2009

Pág. 14 de 36

sabe hasta qué punto pueda pensarse que el acto administrativo puede aplicarse retroactivamente a los estudiantes afectados.

El Representante de los profesores sugiere que en esta sesión se apruebe como una Resolución Superior que rija durante el presente período académico y a la vez, como el primer debate de un Acuerdo. Siendo realista, considera que se terminará el año 2009 y aún no se comenzará a dar el debate sobre la modificación del Acuerdo Superior No. 015 de 2003 - Reglamento Estudiantil, en razón a la agenda que tiene en este momento el Consejo Superior Universitario.

El señor Rector se encuentra de acuerdo con el Representante de los profesores, frente a la necesidad de reflexionar sobre el tema y se tenga en cuenta el apoyo jurídico para pensar en que se debe generar una resolución que sirva como salvaguarda a los problemas que se están presentando con algunos estudiantes y que los marginaría de continuar en la normalidad académica. Igualmente, no comparte el llamado que él hace, porque se aspira desde la Rectoría que haya un buen ejercicio de dinámica y comportamiento por parte de este Consejo que permita ahondar todo el tema normativo, ya que son bastantes los temas a discutir y de esto va a depender el buen desempeño de la Universidad en los próximos años.

Insiste en que se le dé al acto administrativo la figura de resolución y teniendo en cuenta que es temporal, lo cual dará tiempo para proceder a dar una discusión más profunda y se le dé vía libre a esa interpretación que el Consejo Académico en su momento intentó interpretar, pero la cual quedó incompleta. Además, opina que se necesita saber si jurídicamente esa resolución tiene el suficiente peso legal.

La Secretaria General señala que es un riesgo, ya que los estudiantes de semestres anteriores que estuvieron bajo la vigencia del mismo reglamento y que fueron sancionados, pueden emprender para que les restablezca el derecho, máxime cuando no es por vía de interpretación sino por suplir un vacío normativo después de seis años que se viene aplicando el Acuerdo Superior No. 015 de 2003. Por lo tanto, refiere que si se pretende es adicionar para efectos de un vacío no puede hacerse mediante resolución sino mediante acuerdo.

El Representante del Presidente de la República agrega dos comentarios sobre los cuales desea que se concluya un debate, primero, el Consejo Superior Universitario debe solicitarle a la administración que se elabore un informe, en el cual se establezcan los costos sobre la anormalidad académica (financiero, académico, jurídico, deterioro de las instalaciones, etc.) y segundo, para superar los dilemas que está presentando esta discusión y situación, se debe crear una medida en el marco de la anormalidad como un complemento de aquellas que se tomaron en el momento.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 009-2009
Sesión Extraordinaria**

ACTA No. 009 del 24 de marzo de 2009

Pág. 15 de 36

El Representante de los estudiantes expresa que el argumento sobre el cual se citó a la presente reunión extraordinaria no es el paro, no se está hablando que el promedio de carrera o el semestre regular sean consecuencia del mismo, ya que este tema viene dándose tiempo antes del paro, el problema es de interpretación de la norma y lo que se tenga que abordar como una medida de emergencia dadas las consecuencias de éste es una cuestión muy diferente, lo cual no es el tema en discusión en este momento.

Igualmente, considera que si estos aspectos deben reglamentarse por medio de acuerdo, deben dar espera hasta que no se proceda a dar el debate sobre la modificación del Acuerdo Superior No. 015 de 2003 – Reglamento Estudiantil.

De acuerdo con lo anterior, hace un llamado a los miembros del Consejo Superior para que en la presente reunión se lleve a cabo el motivo de la misma, el cual es la interpretación de esta serie de problemas que se vienen presentando desde hace tiempo en cada una de las diferentes administraciones de la Universidad en relación con la norma que se viene aplicando desde el año 2003.

El Vice-Rector Académico expone que evidentemente esta situación no está ligada directamente con la anormalidad académica que se presentó en la Universidad, es algo que viene desde tiempo atrás y al parecer es una coincidencia simplemente.

Asimismo, señala que a partir de la emisión del Acuerdo Académico No. 03 de 2003 hasta la sesión realizada por el Consejo Superior en el 2004, el criterio era favorable hacia los estudiantes; desde este último año hasta la sesión del Consejo Académico en el 2006, fue negativo y desde el 2006 hasta el 2009, se han tenido criterios tanto favorables como desfavorables. Dice que, de la presente reunión debe surgir un criterio, ya que no se puede continuar con ese vacío jurídico porque se prolongaría un estado de ambigüedad y considera que el Consejo Superior Universitario debe escoger lo que sea más razonable desde el punto de vista académico.

La Secretaria General hace lectura del memorando No. 30.30.00074 del 11 de junio de 2004 emitido por la Secretaria del Consejo Académico y dirigido al Dr. Miguel Antonio Pardo López, Jefe de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico de la época, mediante el cual da a conocer la decisión del Consejo Académico frente al promedio de carrera, así:

“Atentamente me permito informarle que el Consejo Académico en sesión No. 010 de junio 10 de 2004, y ante su solicitud 40.70.0090, determinó solicitarle mantenernos en la decisión tomada por el Consejo Superior Universitario en el sentido que el promedio de carrera es una cifra fría y no se puede aproximar. De la misma



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 009-2009
Sesión Extraordinaria**

ACTA No. 009 del 24 de marzo de 2009

Pág. 16 de 36

.....
forma decidió recomendar al Consejo Superior Universitario que interprete este artículo de la misma manera que interpretó el artículo 26 del acuerdo 015.”

Seguidamente, lee el artículo 26 del Acuerdo Superior No. 015 de 2003.

El Representante del Presidente de la República pregunta, ¿cuál es el texto que se debe interpretar?

El Representante de los profesores manifiesta que teniendo en cuenta el proyecto de acuerdo allegado a la presente sesión, se deben estudiar tres artículos del Reglamento Estudiantil, los cuales son: 26, 55 y 65, sobre los cuales hace una breve ilustración.

Considera que con este proyecto de acto administrativo se busca una coherencia de interpretación y mediante la resolución superior se puede dar ésta inicialmente, dejando abierto el acuerdo para que se establezca definitivamente.

Asimismo, refiere que según el Acuerdo Superior No. 027 de 2000, no señala qué pesa más jurídicamente, si un acuerdo o una resolución y no lo define jerárquicamente, sólo establece que los acuerdos son indefinidos y las resoluciones temporales; por lo tanto, éste es uno de los aspectos que debe proceder a regular el Consejo Superior Universitario en relación con el Estatuto General de la Universidad. Reitera la sugerencia para que en esta ocasión se apruebe temporalmente una resolución y que la vigencia de ésta sea para el primer período académico de 2009.

El señor Rector dice que la Secretaria General, el Vice-Rector Académico y él se encuentran de acuerdo con la explicación que ha efectuado el Representante de los profesores respecto a que el Reglamento Estudiantil establece cómo y cuál es la secuencia de las notas en términos de la denominada “cifra fría”, ya que lo señala para los cursos pero no para los promedios. Considera que esta situación se debe reglamentar a través de una resolución en el sentido que va a ser temporal, pero, no se le debe dar discusión al acuerdo en primer debate porque se supone que se va a abordar en una reunión posterior, teniendo en cuenta que este Consejo se encuentra en la revisión de las normas de la Universidad.

Expone que se encuentra de acuerdo en reglamentar por medio de una resolución que rija para el presente período académico, de esta manera se subsana el tema en el tiempo y posteriormente, se abordará el asunto cuando se esté discutiendo el Acuerdo Superior No. 015 de 2003. Opina que, no se debe dar una interpretación respecto al promedio de semestre sino una reglamentación, ya que aún no está dada.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 009-2009
Sesión Extraordinaria**

ACTA No. 009 del 24 de marzo de 2009

Pág. 17 de 36

La Secretaria General manifiesta que en la Universidad existe una preeminencia en cuanto a la jerarquía de las normas y se encuentra establecido en el Artículo 66 del Acuerdo Superior No. 027 de 2000 – Estatuto General de la Universidad y señala que, aunque no se encuentra dispuesto en la mencionada norma, una resolución es de menor jerarquía a un acuerdo. Opina que, no se puede dar el alcance por vía de interpretación como se ha planteado porque el Reglamento Estudiantil ha venido rigiendo durante seis años y aquél criterio que se había establecido mediante el Acuerdo Académico No. 003 de 2001 fue automáticamente derogado en el momento en que fue expedido el Acuerdo Superior No. 015 de 2003 - Reglamento Estudiantil. Aclara que, en principio de trataba de incluir un concepto nuevo, solo podría hacer mediante un Acuerdo de la misma naturaleza del Acuerdo Superior No. 015 de 200, pero, si es para desarrollar, como en este caso se trata, se puede mediante Resolución reglamentando el asunto que quedó acéfalo, como lo es el promedio de carrera y que en ese entonces, fue determinado por el Consejo Académico, pero, por competencia funcional sólo le corresponde al Consejo Superior Universitario, conforme a lo establecido en el literal d, Artículo 19 del Acuerdo Superior No. 027 del 2000.

El Representante de los egresados expresa que son dos los aspectos que diferencian los acuerdos de las resoluciones: primero, la forma de denominación y dos, la temporalidad que deben tener. Aduce que, el Estatuto General exige la jerarquización de las normas reglamentarias de la Universidad.

El Vice-Rector Académico informa que acaba de ser entregada la lista por parte de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, en la cual aparece bajo la llamada “cifra fría” hay 38 personas que se encuentran privadas de la exoneración del pago de matrícula, quienes tienen un promedio de 3,395 o superior y de estas 38 hay por lo menos 6, con un promedio de 3,966666667; es decir, el impacto para la Universidad sería dejar de recibir el valor de 38 matrículas. Además, refiere que aparecen 26 estudiantes que con el mismo criterio quedarían por fuera de la Institución, pero con la propuesta que se está presentando en esta ocasión no se van, o sea, de los 38 que no pagarían el valor de la matrícula habría 26 personas que si lo harían y el caso se reduce a 12. Por lo tanto, considera que este vacío normativo debe reglamentarse.

La Secretaria General se compromete a presentar por escrito en una próxima sesión el análisis realizado sobre la jerarquía normativa de la Universidad en la parte de pregrado y postgrado y en Colombia.

El Representante del Presidente de la República considera que aunque es urgente el tema, antes que este Cuerpo Colegiado tome una decisión al respecto, se debe tener en cuenta la opinión del Consejo Académico.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 009-2009
Sesión Extraordinaria**

ACTA No. 009 del 24 de marzo de 2009

Pág. 18 de 36

El Representante de los egresados no comparte la opinión del Presidente del Consejo y opina que los miembros del Consejo Superior Universitario deben proceder a dar aprobación a la resolución para que rija mientras se comienza a dar el debate sobre la modificación del Reglamento Estudiantil. Opina que, este asunto se refiere más a un impacto financiero que académico, por lo cual, la competencia radica en el Consejo Superior Universitario.

El Representante del Presidente de la República propone que este Consejo inicialmente apruebe un proyecto de acto administrativo y se envíe ante el Consejo Académico para que éste se reúna urgentemente y emita el concepto correspondiente.

El Representante de los egresados considera que se debe nombrar una comisión de este Cuerpo Colegiado para que tan pronto el Consejo Académico le dé el aval a los proyectos de actos administrativos, ésta se reúna y apruebe la resolución por parte del Consejo Superior Universitario.

La Secretaria General expone que siendo una función explícita de este Cuerpo Colegiado y según lo establecido en el literal d, Artículo 19 del Acuerdo Superior No. 027 de 2000, esta reglamentación debe ser debatida previamente al interior del Consejo Académico. De acuerdo con lo anterior, sugiere a los miembros del Consejo Superior Universitario que se redacte el texto final y se solicite una sesión extraordinaria del Consejo Académico para que se realicen los análisis respectivos e inmediatamente se tome una decisión por parte de este Consejo.

El Representante del Presidente de la República dice que se debe ver la posibilidad para que este Consejo se reúna a través de una teleconferencia o en el Ministerio de Educación Nacional, el día martes 31 de marzo de 2009.

El Vice-Rector Académico señala que el día 26 de marzo de 2009, se termina el proceso de matrículas ordinarias y lo ideal sería que el día miércoles 25 de marzo se contara con la decisión del Consejo Superior Universitario. Aduce que, el Consejo Académico el 3 de octubre de 2006, fue la última vez que realizó el debate sobre el tema y en ese momento la discusión fue orientada en función de considerar únicamente un decimal. Entonces, si el Consejo Superior Universitario va a establecer una resolución que no es permanente, puede tomar como punto de referencia esa discusión del Consejo Académico y teniendo en cuenta estos aspectos, este Cuerpo Colegiado podría emitirse dicha resolución, sin que esto implique desconocer al Consejo Académico.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 009-2009
Sesión Extraordinaria**

ACTA No. 009 del 24 de marzo de 2009

Pág. 19 de 36

El Representante de los egresados expone que faltan algunos puntos por tratar en el orden del día de la presente sesión y no sabe qué tan difícil sea que el señor Rector pueda convocar a las directivas académicas a una sesión extraordinaria en este día, con el fin de dar el correspondiente aval a la propuesta.

El señor Rector expresa que hay dos posibilidades de desarrollar el tema como está planteado: uno, asumir la recomendación que ha realizado el Vice-Rector Académico en el sentido de que el Consejo Académico se pronunció en el año 2006 y ahora, por la premura del tiempo se podría generar una resolución que reglamente esa situación; dos, convocar a una sesión extraordinaria del Consejo Académico en horas de la tarde, con el propósito de tratar el punto, pero se requeriría que el Consejo Superior Universitario se reuniera el día siguiente en las horas de la mañana.

El Representante del Presidente de la República pregunta, ¿a qué hora se puede reunir el Consejo Académico? Frente a ello, el señor Rector considera que más o menos a las 3 o 4 de la tarde.

El Representante del Presidente de la República dice que la sesión del Consejo Académico se puede convocar a las 2 p.m. y a las 3 p.m. se vuelve a tratar el tema en el Consejo Superior Universitario.

El Representante de los Ex-Rectores considera correcto que el Consejo Académico analice inicialmente el tema y se conozca el concepto del mismo.

En razón a que el término se cumple el 26 de marzo, el Representante del Presidente de la República propone que se convoque al Consejo Académico a una reunión extraordinaria para las horas de la tarde o mañana y el día jueves 26 de marzo se desarrolle una sesión no presencial del Consejo Superior Universitario, en la cual se conozca la decisión del Consejo Académico, se determine acoger o no la misma y se ratifique en una sesión extraordinaria el día martes 31 de marzo.

El Representante de los estudiantes considera que otro punto que debe incluirse en el orden del día del Consejo Académico es prolongar el tiempo de las matrículas ordinarias y extraordinarias.

El Vice-Rector Académico dice que se va a hacer el esfuerzo para convocar a los miembros del Consejo Académico a las 2:30 p.m.

El Representante del Presidente de la República indaga, si se puede hacer sesión conjunta.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA 009-2009
Sesión Extraordinaria

ACTA No. 009 del 24 de marzo de 2009

Pág. 20 de 36

La Secretaria General señala que previamente no fue citado de esa manera, además, el Consejo Académico no tiene Reglamento Interno pero, el Consejo Superior Universitario si.

El Representante del Presidente de la República considera que el Consejo Académico puede actuar como invitado para que participe solo en el punto específico.

El Representante de los egresados opina que más allá de conocer el aval del Consejo Académico, se desea es escuchar la opinión del mismo sobre el tema.

El Representante de los estudiantes reitera su propuesta al señor Rector y el Vice-rector Académico, en el sentido de considerar en la sesión del Consejo Académico la ampliación del tiempo de matrículas ordinarias y extraordinarias, en vista que varios estudiantes no han podido pagar el valor de la matrícula.

El señor Rector señala que en una sesión virtual del Consejo Superior Universitario, se facultó al señor Rector para realizar estas modificaciones, sin embargo, solicita que se le dé la posibilidad de verificar si es necesaria la ampliación de estos tiempos junto con la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico y la Vice-Rectoría Académica.

El Representante del Presidente de la República dice que solo puede estar presente en la sesión hasta las 3:30 p.m. Por lo tanto, solicita que se convoque a los miembros del Consejo Académico a las 2 p.m.

Conclusiones:

El Consejo Superior Universitario decide que los proyectos de actos administrativos allegados por la Vice-Rectoría Académica serán los presentados a los miembros del Consejo Académico, pero como Resolución Superior.

Convocar a las 2 p.m. a los miembros del Consejo Académico para que participen en calidad de invitados en la presente sesión, con el propósito de conocer el concepto sobre los documentos en mención.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA 009-2009
Sesión Extraordinaria

ACTA No. 009 del 24 de marzo de 2009

Pág. 21 de 36

4. POR VÍA DE INTERPRETACIÓN DEFINIR EL PAGO DE TRANSPORTE – PRÁCTICAS AMBULATORIAS (PROGRAMA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA), DOCENTES (PROGRAMAS DE LAS LICENCIATURAS) Y EMPRESARIALES (PROGRAMA DE INGENIERÍA AGRONÓMICA)

El Vice-Rector Académico indaga, si en relación con este punto existe algún proyecto de acuerdo o resolución. Ante ello, la Secretaria General afirma que no.

El Vice-Rector Académico manifiesta que este tema viene a parte y no hay texto alguno que revisar.

El Representante del Presidente de la República pregunta, ¿quién propuso este tema?

El señor Rector expresa que este es uno de los temas tratados por el Representante de los estudiantes en la sesión anterior.

El Representante de los estudiantes señala que éste es un problema generado desde administraciones anteriores porque a algunos estudiantes se les cobra el valor del transporte a otros no. Aduce que, buscando la justificación de la situación se llegó a un acuerdo con el Vice-Rector Académico y con una comisión, determinando que no existe nada reglamentado, en lo cual se establezca que los estudiantes deben pagar el servicio de transporte.

Igualmente, refiere que el tema se ha traído a discusión en la presente sesión porque se ha eximido del pago de transporte para algunos días. Además, solicita que haya un declaración por parte de este Consejo para los estudiantes conozcan las normas que se encuentran vigentes y los reglamentos establecidos, igualmente, para que se maneje esta información en la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.

El Representante del Presidente de la República le pregunta al Representante de los estudiantes, ¿que evidencias tiene sobre esas declaraciones?

El Representantes de los estudiantes dice que son muchos estudiantes, pero no recuerda los nombres en este momento.

El Representante de los egresados considera que la administración debe dar una explicación al respecto, por ejemplo, el estudiante Fernando Vargas es el Presidente del Consejo Estudiantil Universitario y en este momento se encuentra exonerado del pago del transporte para asistir a la práctica docente.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA 009-2009
Sesión Extraordinaria

ACTA No. 009 del 24 de marzo de 2009

Pág. 22 de 36

El señor Rector refiere que este aspecto se encuentra establecido desde el momento en que fue reglamentado el tema del transporte en la Universidad, en lo cual se señaló que no se realizaría ningún tipo de excepciones al respecto y esta administración se halla comprometida con el cumplimiento de la norma.

El Representante del Presidente de la República dice que éste es un tema de minoría y que se desarrolla dentro del marco del ejercicio y el control que hace este Consejo. Igualmente, propone a los miembros de este Cuerpo Colegiado se solicite que en la próxima sesión se incluya como un punto en el orden del día, dentro del informe que presenta habitualmente la Rectoría ante este Cuerpo Colegiado, la correspondiente información respecto a la licitación del transporte.

Conclusión: los miembros del Consejo Superior Universitario aprueban por unanimidad la propuesta presentada por el Representante del Presidente de la República.

5. POR VÍA DE INTERPRETACIÓN DEFINIR EL PAGO DE DERECHOS UNIVERSITARIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA MODALIDAD SEMIPRESENCIAL.

El Representante de los estudiantes señala que este tema es similar al anterior, ya que algunos estudiantes dicen que han pagado los derechos universitarios y otros no, frente a lo dispuesto en el Artículo 8 del Acuerdo Superior No. 060 de 1999, el cual procede a leer y se plasma a continuación:

ARTÍCULO 8. Sobre el valor de la Matrícula Académica adicionalmente, los estudiantes deberán cancelar el 10% por concepto de Servicios Universitarios y un 3% por Derechos Académicos.

PARÁGRAFO 1: Entiéndese por Servicios Universitarios, los siguientes:

Consulta Médica
Consulta Psicológica
Laboratorio Clínico
Enfermería y Primeros Auxilios
Consulta Odontológica (exodoncia, periodoncia y operatoria)
Expedición de Carnet
Entrega del Reglamento Estudiantil

Asimismo, refiere que si no se hace respectiva renovación del carnet universitario, quiere decir, que en todos los períodos académicos se está pagando el valor correspondiente a la expedición del mismo, el cual equivale a \$32.000 pesos. Inclusive, para efectuar el cambio del número de identificación en el carnet (tarjeta de identidad a cédula), se debe pagar dicho valor.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA 009-2009
Sesión Extraordinaria

ACTA No. 009 del 24 de marzo de 2009

Pág. 23 de 36

El señor Rector manifiesta que esta administración sólo debe dar la correspondiente aplicación de la norma establecida.

La Secretaria General expresa que la norma no contempla excepciones de ninguna naturaleza.

Conclusión: los miembros de este Consejo dan por concluido el tema, teniendo en cuenta que la normatividad vigente no consagra excepciones de ninguna naturaleza.

6. INFORME DEL VICE RECTOR DE RECURSOS UNIVERSITARIOS, DR. ALBEIRO SÁNCHEZ MEDINA

El señor Rector expresa que de acuerdo con la solicitud presentada por este Consejo, da a conocer a los miembros del mismo, el documento allegado por el Vice-Rector de Recursos Universitarios, mediante el cual se presenta nuevamente la información requerida, con el fin de ser analizada y discutida.

La Secretaria General refiere que el Vice-Rector de Recursos Universitarios renunció al cargo y desea dejar claridad sobre algunos aspectos.

El Representante del Presidente de la República indaga, si existe algún marco reglamentario que contemple un referente respecto a estos soportes, es decir, cada vez que se retire un Vice-Rector de Recursos Universitarios de la administración, debe rendir un informe ante este Consejo.

Frente a lo anterior, el señor Rector dice que no.

Como segundo aspecto, el Representante del Presidente de la República pregunta, si la administración que recibe la gestión, contempló dentro del proceso de empalme, la información que tiene origen en la oficina de la Vice-Rectoría de Recursos Universitarios o el Vice-Rector actual que está recibiendo el cargo tiene conocimiento sobre la información que se presenta en este informe.

El señor Rector manifiesta que de acuerdo al proceso legal y reglamentario establecido por la Contraloría General de la República, él ha recibido el pasado 14 de marzo un consolidado por parte del señor Jairo Iván Frías Carreño, informe en el cual se encuentra de manera explícita todos los elementos de orden económico, financiero y académico. Dicho informe fue presentado a iniciativa propia y él consideró que era oportuno allegarlo ante el Consejo Superior Universitario.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 009-2009
Sesión Extraordinaria**

ACTA No. 009 del 24 de marzo de 2009

Pág. 24 de 36

El Representante del Presidente de la República pregunta, si ya se designó el nuevo Vice-Rector de Recursos Universitarios.

El señor Rector dice que, no, a pesa que el Dr. Albeiro Humberto Sánchez renunció, todavía se encuentra en este cargo y en este momento se están haciendo los ajustes necesarios para la designación del nuevo Vice-Rector de Recursos Universitarios.

El Representante del Presidente de la República considera que este informe debe ser parte de la evaluación que se debe hacer en el proceso de empalme con el nuevo Vice-Rector de Recursos Universitarios y frente a esta situación, se debe verificar por parte del Vice-Rector posesionado en cabeza de la Rectoría, el objetivo del presente informe y allegar en una próxima sesión, el complemento correspondiente a esta información.

El señor Rector expone que cuando este proceso se surta, se allegará ante este Consejo las comparaciones frente a lo recibido y las situaciones que se encuentren por parte del nuevo Vice-Rector de Recursos Universitarios.

El Representante del Presidente de la República solicita a la Rectoría hacer un seguimiento de los temas económicos que vienen en curso y tengan alguna dificultad sobre el manejo de los recursos. Seguidamente, deja en discusión de los miembros del Consejo, el informe allegado por el Vice-Rector de Recursos Universitarios.

El señor Rector señala que en su momento surgió la preocupación y fue expresada por el Representante de los egresados, en relación con los dos contratos que generaron algún tipo de comentario; uno, es el contrato referente al coliseo, el cual se encuentra perfeccionado por la administración anterior y él no puede detener legalmente esta visión porque estaría incumpliendo un ejercicio contractual con el contratista. Aduce que, el contrato adicional se está perfeccionando e inicia el día 26 de marzo de 2009, dicho contrato se encuentra firmado, se pagaron las pólizas respectivas y tiene el correspondiente registro. Igualmente, refiere que solicitó a la Oficina Asesora de Planeación, al Director del Programa de Educación Física y Deportes y a la Arquitecta de la Universidad para se desarrolle un proyecto que se denomine “Desarrollo de la segunda fase del coliseo”, el cual se refiere a la dotación para poderlo presentar ante la Gobernación del Meta, ya que allí sólo quedó inscrito el proyecto “Construcción Primera Fase y Polideportivo”, entonces, se va construir esa segunda fase y empezar a realizar la gestión pertinente porque de lo contrario, se va tener un esqueleto de infraestructura sin una dotación básica que puede concluir ese ejercicio.

El Representante de los profesores considera que se debe hacer un estudio jurídico, ya mediante resolución del Consejo Superior Universitario, se autoriza al señor Rector para



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 009-2009
Sesión Extraordinaria**

ACTA No. 009 del 24 de marzo de 2009

Pág. 25 de 36

que adelante los trámites pertinentes para hacer adiciones y se desarrolle la totalidad del coliseo, pero, en el mes de noviembre de 2008, aparece una cuantificación adicional de obras, lo cual nunca fue presentado en los informes del rector. Opina que, se debe dejar claridad si el rector es quien tenía la facultad para contratar esa adición de obras mediante esa resolución.

El señor Rector refiere que él debe actuar bajo dos elementos que fueron indicados por el Consejo Superior Universitario: uno, se relaciona con la parte contractual adelantada y dos, la responsabilidad que le corresponde al rector saliente, quien debe soportar el juicio disciplinar porque él continúa con una cierta vinculación con la Institución. Además, expone que en la forma en que se presentan las resoluciones y se ha realizado la reflexión con los miembros del Consejo, no había autorización para realizar esa adición, pero son dos temas diferentes. Aclara que, no puede detener o suspender el contrato bajo ninguna circunstancia e incurriría en una falta contractual porque estaría incumpliendo un contrato que está absolutamente pactado.

El Representante de los egresados manifiesta que en la parte final de todo contrato se señala el perfeccionamiento y la legalidad del mismo, aspectos que son totalmente diferentes y mientras éstos no se den no se puede dar inicio al contrato. Considera que, se podría tener en cuenta un informe jurídico por parte de la asesora externa sobre el asunto.

El señor Rector expresa que el concepto de la asesora externa lo recoge de manera sabia, ya que la discusión que ella tiene al respecto es revisado por el Consejo Superior Universitario y tiene el respaldo sobre ello, pero, ella le dijo que frente a la aceptación que tiene la Universidad respecto a las condiciones del contratista, no puede hacerlo, pero si, recibir y responder las sanciones que por incumplimiento como representante legal de la Institución se pueden presentarse.

El Representante de los profesores considera que queda anotado un procedimiento y es que el rector de turno puede hacer todo un proceso de contratación a espaldas del Consejo Superior Universitario. Por lo tanto, solicitaría un informe jurídico a profundidad en todos los casos, ya que este Cuerpo Colegiado no puede quedar así frente a lo sucedido, para se pueda tomar una decisión alrededor del asunto.

El señor Rector sugiere a los miembros del Consejo que se invite a la asesora externa y en virtud del planteamiento realizado, presente ante este Cuerpo Colegiado un concepto jurídico y dilucidar algunas inquietudes relacionadas con las obras que se encuentran en desarrollo.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 009-2009
Sesión Extraordinaria**

ACTA No. 009 del 24 de marzo de 2009

Pág. 26 de 36

El Representante del Presidente de la República desea saber si alguna vez ha venido el contratista.

El Representante del Sector Productivo dice que en el mes de noviembre de 2008, vino un contratista y dijo que se tenía un sobrecosto de 30 millones de pesos y al mes siguiente se debía pagar un valor adicional de 750 millones, es decir, que hubo un incremento de 720 millones en un mes, supuestamente, para destinarlos a las obras.

El Representante de los profesores manifiesta que en la sesión realizada en el mes de noviembre de 2008 y luego de ser presentado el correspondiente informe ante este Consejo, la arquitecta dijo que la obra tuvo que ajustarse a unas exigencias que se relacionan con unas consideraciones que tiene el país. Aduce que, en el momento en que ella presenta el informe en mención, se expresó que todo se encontraba al día con la Contraloría General de la República; además, que se iba a adelantar la obra y que posiblemente, se haría entrega de la misma el 15 de febrero de 2009. Igualmente, señala que en esa ocasión se mencionó un incremento de 30 millones de pesos para las obras, en razón, a que se había presentado una equivocación en el estudio de suelos.

Agrega que, en los informes presentados por el rector nunca se mencionó novedad alguna sobre la obra del coliseo, sólo se mencionó alguna novedad sobre la obra que se está desarrollando en la sede San Antonio. En tales circunstancias, insiste, ¿hasta qué punto es posible que sin ninguna autorización del Consejo Superior Universitario, el rector haya hecho un incremento en contratación de obras cerca de 800 millones de pesos, de acuerdo a las cifras presentadas en esa sesión?

Asimismo, reitera que luego de sea allegado el informe que él ha solicitado por escrito, el Consejo Superior Universitario debe tomar las medidas pertinentes sobre el asunto.

El Representante del Presidente de la República indaga, sobre cómo va la obra que se está desarrollando en la sede San Antonio.

El señor Rector expresa que este es el segundo aspecto sobre el cual deseó hacer referencia anteriormente y señala que, en razón a la discusión que se efectuó en la ocasión anterior, a los dos días siguientes de esa sesión, se convocó a los contratistas, el interventor y las personas que nombre de la Universidad intervienen en el proceso para determinar la situación de la obra, de lo cual se logró establecer que la obra se encontraba suspendida, en razón a los argumentos de los contratistas eran que la Universidad no había facilitado los procesos de pago hacia ellos, pero, se posee los documentos soportes en los cuales se puede evidenciar que la Institución ha correspondido.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 009-2009
Sesión Extraordinaria**

ACTA No. 009 del 24 de marzo de 2009

Pág. 27 de 36

Aduce que, luego de esta discusión se llegó a una conclusión que surge del interés de normalizar lo contratado, porque inclusive, la Universidad había procedido a informar a la aseguradora sobre los incumplimientos presentados. Pero, finalmente, ellos solicitan aumentar o adicionar el tiempo al contrato de 90 días, para terminar lo faltante del primer contrato y agilizar la ejecución con base en un acuerdo que se comprometieron a hacer tanto el interventor como el supervisor de las obras para que se garantice la terminación de la parte contratada.

Agrega que, dos días después se recibió la visita de uno de los contratistas, presentó un modelo y dijo que para dejar la obra en muros y con la cubierta, se necesitaría una suma adicional de 300 millones de pesos y la respuesta de la administración en su momento era acoger la decisión tomada en la primera reunión, que era se terminaran los fines contratados, independiente de las condiciones de protección respecto a la cubierta y demás. Refiere que, en este momento ellos ya hicieron entrega de los documentos solicitando formalmente, un tiempo adicional de 90 días, unas cuentas de cobro, las cuales se tendrán que dar curso una vez la obra se normalice; adicionalmente, la administración planteó que dentro del nuevo cronograma que se desarrolle dentro de los 90 días, se deben indicar perfectamente los detalles a desarrollar, pero, además, presentar una caución por incumplimiento.

Considera que, si todo funciona adecuadamente, esta primera fase se culminaría en el mes de junio de 2008 y en julio, por recomendación del Consejo Superior Universitario, se podría sacar la licitación de la fase dos del edificio, la cual sería el adicional que los contratistas están solicitando; seguidamente, en el mes de septiembre se procedería a realizar la contratación con base en los mecanismos que tiene la Universidad y en octubre se estaría iniciando la obra nuevamente, esperando que en el mes de enero o febrero de 2009, este edificio puede estar terminado.

Expone que, esta administración está asumiendo un procedimiento que no se ha realizado anteriormente y lo va a desarrollar con las otras obras que se encuentran planteadas, es pagar inicialmente unos diseños para saber qué abarca la obra, luego hacer un estudio de conveniencia para desarrollar los sistemas de financiación y contratación y luego, contratar.

El Representante del Presidente de la República pregunta, ¿en qué va la obra del coliseo?

El señor Rector dice que ya tiene graderías, pero aún no se encuentra cubierto, ya que la suma adicional es precisamente para resolver el asunto de la cubierta. Aduce que, ahora se encuentra pendiente es lo relacionado con la dotación.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 009-2009
Sesión Extraordinaria**

ACTA No. 009 del 24 de marzo de 2009

Pág. 28 de 36

El Representante del Presidente de la República señala que comparte el llamado que han realizado algunos consejeros, considerando que se debe abordar el tema al interior del Consejo Superior Universitario dentro del marco de la responsabilidad que le obliga el control y propone que, se debe programar una sesión extraordinaria para tratar exclusivamente este tema, en la cual se encuentren presentes los contratistas, la arquitecta y la asesora externa, con el fin de dirigirse al lugar de las correspondientes obras y observar la situación en que se encuentran las mismas e impulsar las medidas correspondientes.

El señor Rector considera que esta sesión se puede efectuar el día martes 31 de marzo del año en curso.

El Representante de los profesores expresa que antes de la realización de esa sesión, sea allegado el correspondiente concepto jurídico.

Frente a ello, el señor Rector considera que este concepto se le puede solicitar a la asesora externa.

El Representante del Sector Productivo dice que se encuentra de acuerdo en invitar a dichas personas a participar en la sesión, pero, nuevamente se darán a conocer cosas que no son ciertas, ya que los resultados están a la vista y ellos han fallado, por lo tanto, considera que se debe proceder a tomar medidas de hecho. Opina que, lo ideal sería solicitar el concepto jurídico y solicitarle al señor Rector que se le pague a una persona extra para que realice una interventoría y se pronuncie al respecto, fuera del que posee la arquitecta de la Universidad.

El Representante de los egresados manifiesta que en su momento solicitó que se invitara a los contratistas de las obras que se están desarrollando en la Universidad y ante esta situación, este Consejo debe ejercer el control político como una función a la cual debe dar cumplimiento, ya que cómo puede ser posible que después de tres meses se diga que se debe realizar una adición de 720 millones de pesos para la primera etapa de la construcción del coliseo.

Considera que, se debe conocer el valor real de la obra, cuál es el valor que ha invertido la Universidad y la Gobernación en esos dos proyectos y cada uno de ellos y cuál es el porcentaje de participación de estas dos partes en los mismos. Además, señala que para las aulas se debe adicionar la suma de 1200 millones de pesos aproximadamente y en el polideportivo 775 millones y hasta más, porque la segunda etapa no se ha determinado, entonces, ¿de dónde salen estos recursos?



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 009-2009
Sesión Extraordinaria**

ACTA No. 009 del 24 de marzo de 2009

Pág. 29 de 36

El señor Rector dice que puede hacer algunas labores desde la administración como la verificación que se ha solicitado por parte de los miembros de este Consejo, pero, indiscutiblemente, internamente no puede hacer nada, ya que sólo las autoridades competentes podrán demostrar si hubo algo indebido.

Igualmente, refiere que el día de mañana se debe firmar el acta de inicio del contrato en su adición correspondiente al coliseo, entonces, considera que por tratarse de una obra que se halla en un desarrollo absolutamente acelerado, este Consejo debe tomar las medidas respectivas. Además, agrega que a él le corresponde buscar por todos los medios que lo contractualmente desarrollado se ejecute.

El Representante de los egresados opina que para poder firmar este segundo contrato, inicialmente, se debe firmar con la Gobernación otro documento.

El Representante del Presidente de la República señala que para la realización de la sesión extraordinaria se necesitan: un criterio jurídico, un informe financiero y un criterio técnico.

El Representante del Sector Productivo sugiere que se tenga en cuenta una segunda valoración de otro arquitecto.

El señor Rector dice que se puede contratar a otro arquitecto.

El Representante de los profesores dice que se compromete a buscar los apartes de la grabación en la cual se presentó el informe por parte de los contratistas, el cual se efectuó en la sesión del mes de noviembre, con el fin de corroborar algunos aspectos. Otro aspecto que considera que se debe averiguar desde el punto de vista jurídico, es cómo un rector sin la autorización del Consejo Superior Universitario puede realizar una contratación por un valor determinado.

Asimismo, opina que es importante solicitar un segundo concepto sobre los contratos y las obras que se están desarrollando, persona que debe ser ajena a la Universidad.

El Representante del Presidente de la República propone que en la próxima sesión, inicialmente, se revisen las obras en compañía del contratista y la arquitecta y luego, se proceda a efectuar el debate teniendo en cuenta los informes técnicos, jurídicos y financieros, reunión que se efectuará en ejercicio de la función de control político que posee este Cuerpo Colegiado. Adicionalmente, se debe solicitar una segunda valoración por parte de otro arquitecto.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA 009-2009
Sesión Extraordinaria

ACTA No. 009 del 24 de marzo de 2009

Pág. 30 de 36

Conclusión: los miembros del Consejo Superior Universitario aprueban por unanimidad la propuesta presentada por el Representante del Presidente de la República.

Adicionalmente, el señor Rector informa a los miembros del Consejo que en relación con la construcción de la biblioteca de la sede urbana, va a solicitar la elaboración de unos diseños, una vez se surta este proceso, se tengan listos la disponibilidad del terreno y demás requisitos, se le comunicará oportunamente a este Cuerpo Colegiado para la respectiva aprobación.

Igualmente, aclara que en las obras que se presentan como aporte de la Gobernación o de la Alcaldía, la Universidad presenta los diseños necesarios, las cantidades y las condiciones en las que se desean.

7. SOLICITUD DEL PROFESOR EDISON SABOGAL PÉREZ

La Secretaria General hace lectura del oficio fechado el 15 de enero de 2009, allegado por el profesor EDISON SABOGAL PÉREZ, mediante el cual informa que para el año 2009 no requiere la comisión de estudios para la Maestría en Matemáticas aplicadas, que se encuentra cursando en la Universidad EAFIT – Medellín, ya que ha concluido las asignaturas básicas y ha logrado adelantar un buen porcentaje de las dos asignaturas de profundización y los seminarios que debe tomar durante este año, requieren presencialidad de dos o tres días cada mes. De acuerdo con lo anterior, solicita la modificación del contrato inicial de la comisión de estudios, teniendo en cuenta que la Maestría tiene una duración de tres años y aunque no solicita la extensión de la comisión de tiempo completo, continua cumpliendo con el plan de estudios y se compromete a graduarse antes del mes de diciembre de 2010. Igualmente, solicita apoyo económico para pagar los semestres que les hacen falta cursar, dentro de las fechas respectivas.

Asimismo, hace lectura del concepto jurídico sobre la comisión de estudios del docente en mención, el cual es allegado por la Asesora Externa – Dra. Paula Andrea Murrillo, mediante el oficio fechado el 21 de marzo de 2009, el cual se plasma a continuación:

Ref: Concepto sobre comisión de estudios del profesor EDISON IVANU SABOGAL PÉREZ.

De manera atenta me permito expresarle que recibida la solicitud de concepto, el 19 de marzo pasado sobre el asunto de la referencia, estudiada la carpeta contentiva de los antecedentes de la comisión del profesor EDISON IVANU SABOGAL, para resolver la solicitud del docente es necesario que el interventor designado – Vicerrector Académico de la Universidad, rinda un informe técnico y presupuestal de supervisión con los siguientes ítems:

Estado actual de la comisión
Estado actual del contrato
Pagos



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA 009-2009
Sesión Extraordinaria

ACTA No. 009 del 24 de marzo de 2009

Pág. 31 de 36

Estudios pendientes

Revisión y aval de los informes que debió rendir el profesor de acuerdo con el numeral 2 de la cláusula sexta del contrato.

Concepto sobre la necesidad de modificar el contrato

De otro lado, el comisionado, debe allegar la documentación idónea para demostrar todos los presupuestos y fundamentos de la solicitud, es decir, pagos realizados por él a la Universidad EAFIT de Medellín, pagos pendientes, duración total de la Maestría, plazo que le falta para terminarla, una certificación del plan de estudios, las fechas y el horario en que tomará las asignaturas pendientes.

Así mismo debe advertir, que la comisión fue conferida por 12 meses el 28 de febrero de 2008, mediante Resolución Superior No. 009 de 2008, sin embargo, siempre se expresó que era por la vigencia del año 2008, si fue por la vigencia de 2008, la comisión finalizó el 31 de diciembre de 2008, y si es de 12 meses finalizó el 27 de febrero de 2009, es decir, ya finalizó la comisión y no habría que terminarla.

Con relación al contrato, su plazo es de 12 meses, y se suscribió el 1 de abril de 2009 y la póliza se aprobó el 4 de abril de 2008, con una vigencia hasta el 1 de agosto de 2009, por lo tanto, la decisión que sobre su modificación se tome, en lo posible debe adoptarse antes del 1 de abril de 2009, si como plazo se tuviesen los doce meses a partir de la suscripción del contrato y debe contarse con todos los soportes enunciados.

Cordialmente,

PAULA ANDREA MURILLO PARRA
Asesora Externa

Los miembros del Consejo Superior Universitario analizan minuciosamente la solicitud presentada por el docente en mención y el concepto jurídico allegado por la Asesora Externa.

El Representante de los profesores solicita a los miembros del Consejo se considere la posibilidad de requerirle a la asesora externa se realice una ampliación del concepto jurídico por ella emitido y se tome en cuenta el contrato, específicamente, lo relacionado a la cláusula sexta "Obligaciones del comisionado".

El Representante de los Ex-Rectores considera que el contrato ya se encuentra firmado y el docente debe cumplir con las obligaciones frente a la Universidad.

El Representante del Presidente de la República refiere que existe un proyecto de acuerdo que se encuentra pendiente por tramitar por parte del Consejo Académico, el cual propone la reglamentación del Plan de Formación Docente; entonces, esta política permitiría que este Consejo no tenga que abordar casos particulares y ofrecerle a la Universidad un plan de formación docente muy específico; además, determinar anualmente unas partidas presupuestales con el fin de ser destinadas a la formación de los docentes de la Institución.

Conclusión: este Consejo decidió aplazar el tema para la próxima sesión y solicitarle en a la asesora externa la ampliación del concepto jurídico, haciendo los análisis



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA 009-2009
Sesión Extraordinaria

ACTA No. 009 del 24 de marzo de 2009

Pág. 32 de 36

pertinentes sobre la viabilidad o no de acceder a la terminación de la comisión de estudios, tomando en cuenta las obligaciones contraídas por el profesor con la Universidad y la exigencia del cumplimiento de las mismas, amparadas en las pólizas correspondientes; igualmente, hacer un análisis jurídico sobre las condiciones actuales del contrato y las respectivas consecuencias que se deriven para la Universidad, en el evento de aceptar la terminación de esa comisión de estudios.

8. SITUACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

El Representante de los estudiantes da a conocer a los miembros del Consejo una denuncia interpuesta por él ante la Fiscalía General de la Nación, el día 14 de marzo de 2009, a las 6:40 a.m., en relación con una amenaza que recibió telefónicamente al celular de un compañero, si no aceptaba renunciar al cargo de Representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario.

Seguidamente, los miembros del Consejo estudian detenidamente la información proporcionada por el Representante de los estudiantes.

Conclusión: este Cuerpo Colegiado decide delegar una comisión, con el propósito de elaborar un comunicado en el cual se señalen esta clase de situaciones. Dicha comisión se encuentra conformada por el Representante de los profesores y la Secretaria General.

Se procede a retomar los puntos No.s 2 y 3 del orden del día, tomando en cuenta la presencia de los miembros del Consejo Académico como invitados a la sesión, quienes ingresan al recinto siendo las 2 p.m.

El Presidente del Consejo Superior Universitario agradece a los miembros del Consejo Académico por la respuesta rápida a la invitación que se les realizó, con el propósito de tratar algunos temas cuya competencia corresponde a los dos Cuerpos Colegiados.

Continuando con su intervención, procede a explicar el motivo por el cual se hizo necesaria la realización de una sesión conjunta, teniendo en cuenta que para tomar una decisión al interior del Consejo Superior Universitario, es de total importancia el concepto o aval que emite el Consejo Académico, como máximo órgano académico de la Institución.

El Vice-Rector Académico inicia la temática, mencionando que el Presidente del Consejo Superior Universitario ya realizó su presentación en forma muy detallada y por lo tanto,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA 009-2009
Sesión Extraordinaria

ACTA No. 009 del 24 de marzo de 2009

Pág. 33 de 36

sugiere que se analice como primera medida el asunto concerniente a la aplicación del cálculo del promedio de carrera y posteriormente, la definición de semestre regular.

- **Por vía de interpretación definir promedio de semestre y de carrera, en cuanto a décimas y centésimas.**

El Director de Proyección Social menciona que, a su juicio, no es justo con un estudiante, sancionarlo o no exonerarlo del pago de matrícula, debido a factores tan insignificantes como el tratado en esta discusión, por lo tanto, cree que las cifras centesimales iguales o superiores a cinco, sean aproximadas a la siguiente décima.

El Representante de los Estudiantes en la modalidad presencial, manifiesta la importancia en definir el sistema de aproximación, ya que evita o disminuye la deserción por parte de los estudiantes, al igual que estimula a quienes por su esfuerzo logran obtener los beneficios mencionados en el Acuerdo Superior N°. 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil).

De la misma forma, la Representante de los Estudiantes en la modalidad semipresencial, ve con buenos ojos la decisión del Consejo Superior Universitario y del Consejo Académico, en relación a reglamentar un tema que ha sido objeto de discusión por tanto tiempo.

El decano de la Facultad de Ciencias Económicas ve la necesidad de contar con notas parciales por parte de los docentes, en el transcurso del semestre, para que sea el mismo sistema el encargado de realizar las aproximaciones y no se presente más el caso de estudiantes que hablan con el respectivo docente para que éste les realice una aproximación y presente una única nota al finalizar el correspondiente semestre.

El decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, recuerda que es común ver en la publicación de notas que realizan algunos docentes, calificaciones con dos o tres cifras significativas, por tanto, sugiere a toda la comunidad académica publicar las notas de los estudiantes únicamente con una cifra significativa, disminuyendo de esta forma las malas interpretaciones presentadas a fin de semestre.

El señor Rector recuerda que el Acuerdo Superior N°. 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil), es claro en cuanto a este tema, ya que el parágrafo del artículo 55, define la cantidad de decimales que debe tener una calificación definitiva, por lo cual, es deber de los decanos y directores de programa, exigir a los docentes la publicación de notas en este formato.

El Representante de los Estudiantes en la modalidad presencial, manifiesta que en relación con lo dicho por el decano de la Facultad de Ciencias Económicas, en sesiones anteriores



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA 009-2009
Sesión Extraordinaria

ACTA No. 009 del 24 de marzo de 2009

Pág. 34 de 36

del Consejo Académico se ha mencionado la necesidad de contar con un sistema para el reporte de notas parciales, evitando inconvenientes con los estudiantes al final del semestre.

El decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, interviene para dejar claro que, todos los inconvenientes relacionados con el tema de las décimas y centésimas, se soluciona incluyendo en la Resolución Superior que todas las notas parciales, finales y los promedios semestrales, deben tener una sola cifra decimal. Luego de los cual se procedía a reglamentar en la misma Resolución Superior, lo relacionado con la aproximación a la siguiente cifra, o a la anterior.

El señor Rector somete a consideración de los miembros del Consejo Académico el proyecto de Resolución Superior “Por la cual se establece el criterio para la aplicación del cálculo del promedio de carrera”.

La Representante de los Profesores, aclara que hasta hace unos pocos minutos se ha dado por enterada de la temática tratada en este punto y por lo tanto, no lo ha comentado con los miembros del estamento que representa; es por este motivo que hace salvedad de su voto en la decisión tomada por los miembros del Consejo Académico.

Conclusión:

El Consejo Académico da el aval, aprobando la redacción del proyecto de Resolución Superior “Por la cual se establece el criterio para la aplicación del cálculo del promedio de carrera”, teniendo en cuenta las modificaciones planteadas por los consejeros; con el salvamento de voto de la representante de los profesores, debido a que es un tema que no ha sido socializado con los docentes de la Universidad.

- **Por vía de interpretación definir qué es semestre Regular, para efectos de exoneración del pago de matrícula (Art. 65 Acuerdo Superior No. 015 de 2003)**

El Vice-Rector Académico, inicia el tema mencionando las confusiones que se han presentado en la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, en relación con la interpretación del literal a, artículo 65 del Acuerdo Superior N°. 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil) y en especial, al momento de definir el semestre regular del plan de estudios, al igual que la interpretación de la condición de no haber habilitado.

El decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, ve la necesidad de concientizar a los estudiantes sobre el costo en términos de esfuerzo, que representa aprobar las asignaturas de un semestre regular (teniendo en cuenta que un semestre regular comprende las asignaturas estipuladas en el plan de estudios para el respectivo semestre), a



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA 009-2009
Sesión Extraordinaria

ACTA No. 009 del 24 de marzo de 2009

Pág. 35 de 36

aprobar las asignaturas habiendo habilitado, impidiéndole de esta forma al estudiante aspirar a la exoneración del pago de matrícula.

Algunos miembros del Consejo Superior Universitario y Consejo Académico generan un debate relacionado con la interpretación del literal a, artículo 65 del Acuerdo Superior N°. 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil) y el párrafo del mismo.

Agotada la discusión correspondiente, el señor Rector somete a consideración, la aprobación del proyecto de Resolución Superior “Por la cual se hace una aclaración acerca del campo de aplicación al Artículo 65, Acuerdo Superior 015 de 2003”.

Conclusión:

El Consejo Académico avala por unanimidad el proyecto de Resolución Superior “Por la cual se hace una aclaración acerca del campo de aplicación al Artículo 65, Acuerdo Superior 015 de 2003”.

El Representante de los Estudiantes en la modalidad presencial, ve la necesidad de realizar el análisis correspondiente a la interpretación del literal a, artículo 65 del Acuerdo Superior N°. 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil) y el párrafo del mismo.

Los miembros del Consejo Académico se retiran del recinto siendo las 3:59 p.m.

Los miembros del Consejo Superior Universitario continúan con el análisis pertinente sobre los proyectos de Resolución.

El Representante del Presidente de la República deja en consideración de los consejeros las propuestas analizadas, debatidas y avaladas por el Consejo Académico.

Conclusión: los miembros del Consejo Superior Universitario deciden dar aprobación a los siguientes proyectos de Resolución Superior, teniendo en cuenta su vigencia será para el año 2009:

- **“Por la cual se hace una aclaración acerca del campo de aplicación al Artículo 65, Acuerdo Superior 015 de 2003”.**
- **“Por la cual se establece el criterio para la aplicación del cálculo del promedio de carrera”.**



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA 009-2009
Sesión Extraordinaria**

ACTA No. 009 del 24 de marzo de 2009

Pág. 36 de 36

Se da por terminada la sesión siendo las 4:25 p.m.

ROBERTO JAVIER CAMACHO
Presidente

YOLANDA BUSTOS CASTRO
Secretaria

Aprobada en sesión ordinaria N°. 013, efectuada el 16 de abril de 2009.

GIOVANNI CORTES SERRANO
Presidente

YOLANDA BUSTOS CASTRO
Secretaria

Transcribió: Liliana Puentes

Revisó: Yolanda Bustos Castro